

ALCANCE No. 03
PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 006 DEL 2024
Documento técnico de soporte – (DTS)

ALCANCE No. 03 Documento técnico de soporte del Proceso DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 006 DE 2024, cuyo objeto corresponde a **“REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIAGNÓSTICOS Y, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP, SEDE ADMINISTRATIVA UBICADO EN EL EDIFICIO FONADE AV. CALLE 26 N°13-19 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**

En virtud de las observaciones presentadas se procede a efectuar el presente alcance modificando para tal efecto los siguientes aspectos:

Modificar la Nota No. 4 del numeral 2.2 VALOR DE LA PRESENTE CONTRATACION Y FORMA DE PAGO la cual quedará de la siguiente manera:

(...) Nota 4: En ningún caso se reconocerán a favor de EL CONTRATISTA contraprestaciones económicas relacionadas con costos adicionales por mayor permanencia en obra por situaciones a este atribuible o por demora en los pagos a sus proveedores (...).

Modificar en el numeral 2.2 VALOR DE LA PRESENTE CONTRATACION Y FORMA DE PAGO literal b FORMA DE PAGO FASE II (CORRESPONDE A LA CONSTRUCCIÓN), el primer párrafo queda de la siguiente forma:

Esta Fase tiene un presupuesto estimado de hasta por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$10.975.267.652) que se pagará de la siguiente forma:

De acuerdo con esta modificación, se actualizó el Formato No. 2 el cual debe ser diligenciado en todas sus hojas (pestañas)

Modificar del numeral 2.2 VALOR DE LA PRESENTE CONTRATACION Y FORMA DE PAGO FASE II (CORRESPONDE A LA CONSTRUCCIÓN), en el acápite de Aprobación de Precios Nuevos del Contrato, el primer párrafo quedará de la siguiente manera:

En caso de que, durante la ejecución de las obras según protocolo de LA ANIM, con aprobación de la Interventoría y visto bueno de la supervisión de la ANIM, sea necesario por razones meramente exógenas a la voluntad de las partes, ajustar los precios unitarios del contrato inicial, el contratista y la interventoría acordarán los nuevos precios para los ítems que apliquen, conforme al procedimiento establecido en el presente documento, los cuales en todo caso deberán contar con la aprobación de la ANIM.

Modificar el contenido del Documento técnico de Soporte suprimiendo la expresión “MULTAS” de los siguientes apartes:

Literal b del numeral 5.8 POSTULACIÓN ECONÓMICA la cual quedará de la siguiente manera:

*(.) b. **Impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones:** Al formular la Postulación, el Postulante acepta que estarán a su cargo todos los impuestos incluidos IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Fonsecon, La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, y tarifas, establecidas por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven.*

(...)

Literales d, y f de la Nota 3 del numeral 5.8 los cuales quedaran de la siguiente manera:

d. El valor de la postulación económica debe incluir el valor del IVA y todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de - Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014) en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas, establecidas por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven.

(...) f. Se entiende además que los valores señalados en la postulación económica, que corresponderán al valor del contrato, incluyen la totalidad de los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas, establecidas por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven y comprenden la totalidad de los trabajos, el costo del personal, materiales, equipos, accesorios y demás insumos a incorporarse definitivamente en el proyecto, y todos los costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y servicios necesarios para la ejecución completa del objeto del contrato.

Inciso tercero del numeral 6.1.1 MENOR VALOR en el siguiente sentido:

(...) Se entiende además que los valores señalados en la postulación económica que corresponderán al valor del contrato, incluyen la totalidad de los impuestos tasas, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, la totalidad de los impuestos tasas, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas que afecten la

celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven y comprenden la totalidad de los trabajos, el costo del personal, materiales, equipos, accesorios y demás insumos a incorporarse definitivamente en el proyecto, costos indirectos, contribuciones y servicios necesarios para la ejecución completa del objeto del contrato. Así mismo, deberán incluirse todos los trabajos y condiciones que el postulante estime necesarios para la conclusión de los trabajos, ya que no se aceptarán reclamos por pagos y/o rubros adicionales, ni aumentos por situaciones que el postulante no haya previsto.

Modificar la obligación No. 43 de las obligaciones específicas, la cual quedara de la siguiente manera:

43. El contratista deberá verificar la disponibilidad de servicios públicos (agua, luz, gas, telefonía, internet, etc.) que sean necesarios para la ejecución de las actividades. La interventoría deberá validar a través de la ANIM que el DNP este al día con el pago de estos para garantizar el normal desarrollo de las actividades en sede.

Modificar la obligación No. 55 de las obligaciones específicas, la cual quedara de la siguiente manera:

55. Ejecutar las mayores cantidades de obra y actividades de obras complementarias no previstas para la consecución del proyecto, las cuales sin aprobación de la interventoría no serán pagas.

Modificar la obligación No. 5 de las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADA CON LA ADQUISICION E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO**, la cual quedara de la siguiente manera:

5. Garantizar la calidad de MOBILIARIO por un período de UN (01) AÑO contra defectos de fabricación e instalación. Lo anterior, se debe soportar mediante un certificado de fábrica expedido por el fabricante y otro por EL CONTRATISTA, los cuales deberán ser entregados al Interventor del contrato para el recibo a satisfacción.

Modificar el literal a del numeral 5.6.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, el cual quedará de la siguiente manera:

a. ACREDITACIÓN COMPONENTE DE CONSULTORÍA:

El interesado deberá mediante la presentación de MÁXIMO DOS (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados la acreditación de experiencia en la EJECUCIÓN DE ESTUDIOS y DISEÑOS TÉCNICOS o ARQUITECTONICOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN INTERNA DE EDIFICACIONES U OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES O PRIVADAS Para la validación de este componente el comité evaluador verificará en las certificaciones allegadas los siguientes aspectos:

1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS O ARQUITECTONICOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN INTERNA DE EDIFICACIONES U OFICINAS EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES O PRIVADAS.

2. Debe acreditarse un área diseñada cubierta, individual o sumada entre las certificaciones aportadas de mínimo 2.600 metros cuadrados de superficie.

3. Los contratos deben estar suscritos posterior al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigor la NRS-10.
4. De manera individual o sumada los contratos presentados para acreditar el componente de consultoría deberán tener un valor total de presupuesto igual o superior a TRESCIENTOS TRES (303) SMMLV.
5. Deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en caso de que aplique. Los contratos reportados deberán encontrarse registrados en el código UNSPSC 81100.

Modificar el literal b del numeral 5.6.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, el cual quedará de la siguiente manera:

b. ACREDITACIÓN COMPONENTE DE OBRA:

El interesado deberá mediante la presentación de MÁXIMO TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados que acrediten experiencia en la CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO Para la validación de este componente el comité evaluador verificará en las certificaciones allegadas los siguientes aspectos:

1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS E INSTITUCIONALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO.

2. Debe acreditarse un área CONSTRUIDA O INTERVENIDA cubierta, individual o sumada entre las certificaciones aportadas de mínimo 2.600 metros cuadrados de superficie.

3. Los contratos deben estar suscritos posterior al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigor la NRS-10.

4. De manera individual o sumada los contratos presentados para acreditar el componente de obra deberán tener un valor total de presupuesto igual o superior a OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (8745) SMMLV 5. Deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en caso de que aplique. Los contratos reportados deberán encontrarse registrados en el código UNSPSC 7200.

Suprimir la Nota 4 del Formulario No 4 la cual señala:

Nota 4: El área adecuada del contrato presentado debe estar afectado por el porcentaje de participación del consorcio en caso de que aplique.

Modificar el numeral 6.1.5 FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL, el cual quedará de la siguiente manera:

*El postulante obtiene **UN (1) PUNTO** por este factor, si aporta **UN (1) CONTRATO** adicional ejecutado, terminado y liquidado que acrediten experiencia en la **ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES O PRIVADAS** Para la validación de este componente el comité evaluador verificará en las certificaciones allegadas los siguientes aspectos:*

1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la **ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN EN EDIFICACIONES INSTITUCIONALES O PRIVADAS**
2. Debe acreditarse un área CONSTRUIDA cubierta, de mínimo 1.300 m² metros cuadrados de superficie.
3. Los contratos deben estar suscritos posterior al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigor la NRS-10.
4. Deberán tener un valor total de presupuesto igual o superior a CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (4372) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, si están obligados a estar inscritos con la clasificación 7200 y 8110.

Se publica y modifica la matriz de riesgo.

Los demás aspectos no modificados con el presente alcance continúan vigentes.

Finalmente se reitera que los canales de recibo de observaciones y subsanaciones son los dispuestos en el numeral **4.5 COMUNICACIONES Y RECIBO DE SOLICITUDES POR PARTE DE LOS INTERESADOS**, el cual dispone:

Todas las actuaciones, publicaciones, avisos, respuestas, alcances, determinaciones relacionadas con el proceso de selección se realizarán a través de la pagina

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Los interesados deberán remitir sus observaciones cargando los documentos respectivos en el aplicativo Google forms el cual se dispone en la ruta

<https://forms.gle/bmnfLFUeQyjdWGo68>

Los documentos referentes a la subsanación de requisitos admisibles deberán cargarse por los interesados en la ruta:

<https://forms.gle/grSBT3ukMosXymrr8>

Nota 1. Se informa a los interesados que **No se recibirán documentos por fuera del plazo previsto en el siguiente cronograma ni por fuera del canal dispuesto para ello.**

Nota 2: Los interesados deberán tener en cuenta el instructivo de cargue de la información en el aplicativo Google forms dispuesto en los anexos del presente Documento técnico de servicio

(...)

Bogotá, DIECIOCHO (18) de julio de 2024.